

Publicado en *Actualidad Jurídica Ambiental* el 27 de enero de 2026

**RECENSIÓN: PEÑALVER I CABRÉ, ALEXANDRE (DIR.).  
*LITIGACIÓN CLIMÁTICA: EL PAPEL DE LA CIUDADANÍA Y LOS JUECES*, BARCELONA: UNIVERSITAT DE BARCELONA EDICIONS, 2024, PÁGS.421.**

**Autor:** Manuela Mora Ruiz, Catedrática de Derecho Administrativo, Universidad de Huelva, ORCID: [0000-0002-5056-0204](https://orcid.org/0000-0002-5056-0204)

**Fecha de recepción:** 24/12/2025

**Fecha de aceptación:** 08/01/2026

**DOI:** <https://doi.org/10.56398/ajacieda.00461>

**Palabras clave:** Cambio climático. Litigios estratégicos. Derechos humanos.

**Keywords:** Climate change. Strategic litigation. Human rights.

El libro que ahora se recensiona constituye una obra fundamental para el Derecho ambiental más reciente, en tanto en cuanto aborda el reto del cambio climático desde una perspectiva jurídica innovadora, examinando las posibilidades que ofrecen los ordenamientos para reaccionar ante la falta de medidas eficaces de lucha contra el cambio climático, así como el rol que corresponde a la ciudadanía frente a los gobiernos y estructuras internacionales. En este sentido, y desde un primer momento, la obra plantea la conveniencia y oportunidad de traspasar el ámbito de las políticas públicas y su proyección regulatoria cuando del cambio climático se trata, para reconocer un mayor protagonismo a los diferentes sistemas judiciales en el aseguramiento de lo ambiental, pero, también, y muy especialmente, de los derechos humanos, frente a este fenómeno extraordinario.

Así, bajo la dirección del Prof. Peñalver, se articula una obra extensa y completa que abarca todos los ángulos posibles sobre las opciones de tutela judicial ante el fenómeno complejo que constituye el cambio climático. En este sentido, la

obra cuenta con una introducción fundamental a cargo del propio Director de la misma, que sitúa perfectamente al lector en su objeto y alcance pero que, además, va introduciéndolo en la complejidad conceptual de la litigación climática y su articulación jurídica, para dar paso a dieciséis capítulos que, de forma progresiva, van abordando el objeto de estudio.

Junto a ello, debe reconocerse un esfuerzo adicional en lo que a la estructura de la obra se refiere, puesto que los capítulos se ordenan en torno a dos grandes partes, que nos dan buena cuenta del estado de la cuestión. De un lado, se articula una primera parte de carácter general en la que se abordan cuestiones o aspectos de carácter transversal, que van desde la propia conceptualización del litigio climático, a las posibilidades de acceso a la justicia y efectividad de las medidas que pueden adoptarse, pasando por el reconocimiento de una prevalencia clara de los derechos humanos como cauce a través del cual llegar a los tribunales en los diferentes sistemas.

La segunda parte aterriza, en cierto modo, las consideraciones de la primera, en el sentido de llevar a cabo un análisis minucioso de lo que ocurre en los diferentes sistemas judiciales, de ahí que se recorra la litigación climática en el plano internacional, y en el nivel europeo, tanto en el sistema de la Unión Europea como en el del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el sistema latinoamericano, y los ejemplos nacionales de Francia, España, Brasil y China, de forma que los diferentes autores evidencian las fortalezas y debilidades de cada sistema. Estamos, pues, ante un trabajo colectivo que da buena cuenta de la multiplicidad de aristas que tiene el fenómeno del cambio climático y la necesidad de encontrar soluciones también de naturaleza compleja y eficaces, en la que la idea de las conexiones multinivel y el reforzamiento de los derechos humanos aparecen como variables imprescindibles para asegurar la eficacia de las medidas normativas.

Sobre esta estructura, el punto de partida de la obra se encuentra en los esfuerzos por conceptualizar el litigio climático y reconocerle carácter estratégico desde un doble punto de vista, esto es, desde la perspectiva del cambio que puede impulsar en el nivel legal, político, o social, y desde la perspectiva de la ciudadanía, puesto que permite reconocer un papel y lugar cualificado para el planteamiento de estos litigios, sea contra los Estados, sea contra entidades mercantiles u operadores económicos. No se trata de aportar definiciones cerradas e inmutables, sino de plantear una comprensión del litigio climático como litigio estratégico, con cierto nivel de operatividad, en términos de proyección, sobre la esfera política y, sobre todo, los reguladores (tal y como se pone de manifiesto en los Capítulos 1, 2 de la obra, de la mano de G. Medicis Colombo y R. Gutiérrez Rivas, respectivamente). De esta manera, el Prof. Peñalver ofrece una definición genérica del litigio climático que permite dar

cobertura a la multiplicidad de enfoques acogidos en el libro, en el sentido de identificarlo con “aquellos litigios ambientales estratégicos que sirvan para hacer frente a la emergencia climática mediante medidas como el incremento de la mitigación de gases de efecto invernadero, la mayor adaptación al cambio climático o la reparación de daños”.

A partir de aquí, son varias las cuestiones que, con carácter transversal, se abordan en orden a la configuración de estos litigios, a saber:

En primer lugar, la perspectiva ambiental de estos litigios se enriquece, en la medida en que su objeto no puede ser, con carácter exclusivo, la tutela del bien jurídico medio ambiente; antes, al contrario, debe ampliarse y plantearse en términos de protección de los derechos humanos civiles, desde el punto y hora que, como afirmó en 2022 Antonio Gutiérrez, secretario general de Naciones Unidas, se trata de la “lucha de nuestras vidas, y la estamos perdiendo” (p.67). Desde esta perspectiva, es fundamental que estos litigios, en tanto que, sustentados sobre los derechos humanos, planteen no sólo la falta de acción ante el cambio climático, sino, también el incumplimiento de los compromisos internacionales. Sin duda, ello permite atribuir al derecho internacional de los derechos humanos un papel preponderante en la articulación procesal del litigio climático (téngase en cuenta, así, el Capítulo 3 de la obra, a cargo de M. Aguilera Vaqués).

En línea con este planteamiento, lo ambiental también precisa robustecerse, y en este sentido, el Capítulo 4 se construye en torno al derecho humano al medio ambiente y la oportunidad de reconocer los derechos de la naturaleza, en un contexto de clara crisis ecológica del planeta. Para su autor, A. Peñalver i Cabré, es urgente pasar a un enfoque ecocéntrico de los derechos, insistiendo en la capacidad de los litigios climáticos para remover los sistemas jurídicos, en aras de una efectiva protección frente al cambio climático.

En segundo lugar, estas consideraciones de carácter sustantivo en la configuración y construcción de los litigios climáticos como litigios estratégicos precisan completarse con el análisis procesal de los mismos. Así, se analizan las barreras procesales a la litigación climática, conectadas a una configuración en cierto modo insuficiente del proceso (especialmente en la vía contencioso-administrativa), de corte individualista, que plantea numerosas dificultades en torno a la legitimación, la prueba o, incluso, el propio objeto del proceso, cuando se dirige contra la inacción de los gobiernos; todo ello apunta hacia una revisión del proceso en torno a cuestiones como una legitimación ampliada, la inversión de la carga de la prueba frente a la Administración o la “prueba dinámica” frente a las grandes empresas (tal y como plantea E. Salazar Ortúño en el Capítulo 5).

Junto a ello, se considera el papel de los jueces en la litigación climática y en orden al principio de separación de poderes, teniendo en cuenta que estos litigios se configuran para la ciudadanía como una fórmula a través de la cual encontrar soluciones frente a las acciones (o su falta) de los gobiernos. En este sentido, es claro que los jueces están legitimados para el control del cumplimiento de las obligaciones legales, pero no pueden llegar a formular políticas públicas, en detrimento de los otros poderes del Estado, por lo que la justicia climática no puede aportar, como señalan E. Carrasco Quiroga y E. Cañas Ortega en el Capítulo 6, facultades adicionales a la actuación de los jueces, que deberán actuar conforme a las atribuciones que le otorgue el ordenamiento.

Por último, del análisis del proceso contencioso-administrativo, por parte de A. Moreno Molina en el Capítulo 7, y de la consideración de los elementos definitorios del mismo en el marco de los litigios climáticos (esto es, actuación impugnable, pretensiones de las partes y contenido y alcance de las sentencias) resulta el cuestionamiento de que los tribunales de lo contencioso-administrativo constituyan el foro adecuado para modificar la política energética y climática nacional. Por su parte, el Capítulo 8, a cargo de A. Ruiz de Apodaca, aborda los pronunciamientos judiciales por inactividad y la efectiva ejecución de las sentencias, de manera que, tanto del análisis de los casos fallados en otros países europeos, como de la respuesta de los tribunales españoles, se concluye que la operatividad de estos litigios es, fundamentalmente, estratégica, en contraposición con una eficacia compleja de las sentencias recaídas, y frente a un marco normativo que debe considerarse indisponible y obligatorio en todo caso.

Las consideraciones realizadas en la primera parte de la obra recensionada se completan con el análisis más concreto de los diversos sistemas judiciales. De esta manera, la obra nos permite tener una imagen bastante ajustada de la realidad actual de los litigios climáticos desde una perspectiva multinivel. Así, el estudio del plano internacional llevado a cabo en el Capítulo 9 por P. de Vilchez Moragues y R. M. Fernández Egea, evidencia la situación incipiente en la que se encuentra la litigiosidad climática, destacando los pasos que se han dado en el marco del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que es objeto de consideración en el Capítulo 11 por A. Aragão, quien destaca el giro hacia el reconocimiento de un derecho humano al clima estable, y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que ponen de manifiesto la relevancia de ligar estos litigios a la protección de los derechos humanos, como sistemas que pueden favorecer el litigio internacional sobre el cambio climático.

Por su parte, en el ámbito de la Unión Europea, examinado en el Capítulo 10 por M. Campins Eritja, la labor del TJUE no está resultando tan contundente

como lo ha sido en el impulso del Derecho ambiental más reciente. Antes, al contrario, las actuaciones del Tribunal en los últimos años evidencian una falta de impulso en lo que toca a un eficaz proceso de descarbonización, además de encontrarse un tanto constreñido por cuestiones formales o de delimitación de la discrecionalidad de la Comisión en el ejercicio de sus competencias en los asuntos climáticos, condicionando en gran medida su capacidad de control judicial. Claramente, se mantiene una concepción muy formal y limitada de las posibilidades de revisión del TJUE que, necesariamente, lleva a un primer plano la actuación de los tribunales nacionales.

En el contexto de América latina encontramos, sin embargo, la concurrencia de elementos comunes que, al amparo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, están en el origen de la conformación de un *ius commune*, y que suponen un avance claro en la litigación climática. La contrapartida, como pone de manifiesto M. Aparicio Wilhelmi en el Capítulo 12, se encuentra en el Sistema de Solución de Controversias entre Intervencionistas y Estados, en cuya virtud se plantean situaciones del todo punto incoherente con los objetivos de lucha contra el cambio climático, en la medida en que los Estados que cumplan los compromisos del Acuerdo de París pueden tener que indemnizar a compañías petroleras, retrasando la transición hacia energías limpias, y agravando la situación de emergencia climática

Por su parte, del análisis de la litigación climática en países concretos, los autores ponen de manifiesto una situación de avances y retrocesos, en el sentido de que las sentencias novedosas que condenan a los Estados al cumplimiento de las obligaciones recogidas en sus respectivas normas, sin embargo, no llegan a sus últimas consecuencias (así se pone de manifiesto en el Capítulo 13 por M. Torre-Schaub); o, incluso, el dictado de sentencias extremadamente rígidas que apenas realizan aportaciones en relación con el deber de diligencia en la garantía de los derechos fundamentales frente a los riesgos climáticos, como ha ocurrido en España, pese a las sentencias más recientes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. No obstante, como señalan J. Doreste Hernández y L. Ruiz-Huerta García de Viedma en el Capítulo 14, todos estos juicios apuntan a la progresiva generalización de los litigios climáticos, poniendo a prueba la capacidad de adaptación y adecuación de la protección jurisdiccional de los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática.

Finalmente, la obra concluye con las referencias a Brasil y China. En el primero de los países, se reconoce el papel fundamental de los jueces a fin de favorecer la construcción de un constitucionalismo climático y posibilitar la articulación de un emergente derecho del cambio climático que, no obstante, deberá desarrollarse en conexión con el nivel internacional (así lo señala M. Rodrigues Bertoldi en el Capítulo 16). En el segundo, pese a las especialidades del régimen

político de China, lo cierto es que se reconoce una puerta abierta al litigio climático, y ello por la tendencia del país a liderar los desafíos del cambio climático, lo que, como apunta M. Prusinowska en el Capítulo 16, plantea la necesidad de entender lo que está sucediendo en este país y crear espacios de apoyo e intercambio para afrontar de forma global el fenómeno considerado.

Lo expuesto hasta ahora permite concluir esta recensión con una valoración positiva de la obra, en la medida en que estamos ante un trabajo colectivo fundamental en la conformación del derecho ambiental más reciente, pero que, a la vez, lo trasciende, para plantearnos una visión enriquecida de la litigación como pieza clave en el avance y consolidación de los derechos humanos ante la emergencia climática. El carácter interdisciplinar de las aportaciones, la relevancia del elemento internacional y del derecho comparado, y el contar con especialistas del ámbito del derecho ambiental son, todos, elementos que contribuyen de forma decidida a incrementar el valor e interés del libro ahora recensionado.